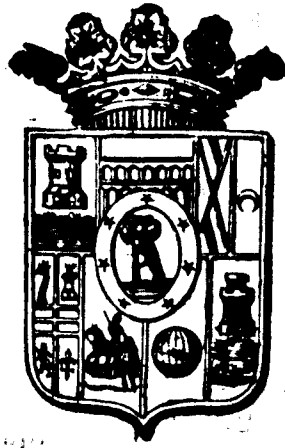


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase, y Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. José Arenas y Nieto, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 30 de Agosto último, una solicitud pidiendo la propiedad de quince pertenencias de una mina de sal sosa, que tendrá por nombre *Mi Angelita*, sita en el punto llamado Capa negra, término municipal de Rivas, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda por todos rumbos con terrenos del Excmo. Sr. Cbn-de de Montarco.

Designa las quince pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida una escavación en forma de covacha, que existe á unos 16 metros al Este de la puerta del Almacén de la casa, de los que llaman Baños de Capa negra, y desde este punto en dirección N. E., se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, en dirección N. 300 metros, colocando la segunda; desde esta, en dirección O. E. 400 metros, colocando la tercera; desde ésta, en dirección S. 400 metros, colocando la cuarta; desde ésta, en dirección E. 400 metros, colocando la quinta; y desde ésta, en dirección N. 100 metros, hasta la primera estaca, quedando así cerrado el cuadrado, entendiéndose que las 16 hectáreas que resultan de este cuadrado 15 serán para el denunciante, y la restante quedará á favor del dueño del terreno, y en cuya hectárea quedan encerrados la casa y manantiales de los referidos Baños de Capa negra.

Y habiendo admitido por decreto de 8 del actual, la solicitud de registro, he

acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Rivas, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposicio-

nes al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta dias.

Madrid 10 de Septiembre de 1897.—
Federico Kuntz y Amor

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Plan de aprovechamientos forestales de 1897 á 98 aprobado por Real orden de 26 de Julio último

En los dias y horas que expresa el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de dichos Ayuntamientos.

Si algunas subastas quedasen desiertas, se celebrarán las segundas los dias que el estado indica, en los mismos sitios y horas y bajo igual tipo y condiciones.

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	DIAS DE LA SUBASTA		HORA
			1.ª subasta	2.ª subasta	
Arganda	Dehesa Carrascal	Pastos por año	20 Octubre	30 Octubre	9 mañana
Idem	Dehesa Rivera	Podas de 500 árboles	20 idem	30 idem	10 idem
Idem	Idem	Roza de leñas	20 idem	30 idem	11 idem
Idem	Valdelospozos	Pastos por año	20 idem	30 idem	12 idem
Belmonte de Tajo	Dehesa Valdecabañas	Pastos de invierno	5 idem	15 idem	12 idem
Carabaña	Dehesa Nueva del Cerezo	Idem	5 idem	15 idem	12 idem
Colmenar de Oreja	El Pinar	Pastos por año	5 idem	15 idem	12 idem
Estremera	Dehesa Boyal	Idem	5 idem	15 idem	11 idem
Idem	Los Cerros	Idem	5 idem	15 idem	12 idem
Perales de Tajuña	Cerros de Casa Ortega	Idem	5 idem	15 idem	9 idem
Idem	Pradillo de la Laguna	Idem	5 idem	15 idem	10 idem
Idem	Dehesa Valdeporqueriza	Idem	5 idem	15 idem	11 idem
Idem	Prado del Lugar	Idem	5 idem	15 idem	12 idem
Valdaracete	El Robledal	Idem	5 idem	15 idem	12 idem
Valdelaguna	La Dehesa	Pastos de invierno	6 idem	16 idem	11 idem
Idem	Baldíos	Pastos por año	6 idem	16 idem	12 idem
Villamanrique de Tajo	Soto de Enmedio	Pastos de invierno	6 idem	16 idem	12 idem
Alcorcón	Dehesa Prado Santo Domingo	Pastos por año	6 idem	16 idem	12 idem
Batres	Soto del Endrinal	Pastos de invierno	6 idem	16 idem	12 idem
Fuencabada	Acedinos	Idem	6 idem	16 idem	8 idem
Idem	Barranco de la Fuente y Aldehuela	Idem	6 idem	16 idem	9 idem
Idem	Prado de la Vega	Idem	6 idem	16 idem	10 idem
Idem	Presa, Cueva y Toraza	Idem	6 idem	16 idem	11 idem
Idem	Valdeserrano y Valdehondillos	Idem	6 idem	16 idem	12 idem
Jetafe	Dehesa Boyal de Santa Quiteria	Idem	6 idem	16 idem	11 idem
Idem	Prado Acedinos	Idem	6 idem	16 idem	12 idem
Griñón	Arroyo de la iglesia y Las Cárcabas	Pastos por año	7 idem	17 idem	12 idem
Leganés	Arroyo Butarque	Idem	7 idem	17 idem	11 idem
Idem	Prado Butarque	Idem	7 idem	17 idem	12 idem
Moraleja de Enmedio	Las Eras	Idem	7 idem	17 idem	12 idem
Móstoles	El Soto	Pastos de invierno	7 idem	17 idem	12 idem
Parla	Prado Boyal	Idem	7 idem	17 idem	12 idem
Pinto	Idem	Idem	7 idem	17 idem	12 idem
San Martín de la Vega	Soto Tamarizo	Pastos por año	7 idem	17 idem	12 idem
Serranillos	Dehesa Cárcabas	Idem	8 idem	18 idem	12 idem
Titulcia	Soto Collazo	Pastos de invierno	8 idem	18 idem	12 idem
Torrejón de Velasco	Pozuelo	Pastos por año	8 idem	18 idem	11 idem
Idem	Dehesilla, Canteras y Prado Bajo	Pastos de invierno	8 idem	18 idem	12 idem
Valdemoro	Dehesa Boyal	Idem	8 idem	18 idem	12 idem

Madrid 15 de Septiembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, P. D., Andrés Avelino de Armenteras.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

EJERCICIO

DE 1897 A 98.—PRIMER TRIMESTRE

Debiendo haber ingresado los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaria de la Corporación, en los primeros días del pasado mes de Agosto, las cuotas del primer trimestre del actual año económico por Repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio esperando de los señores Alcaldes se sirvan efectuar el pago, en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 10 Septiembre de 1897.—
El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Comisión Provincial

Sesión de 7 de Julio de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YANES

Señores que asistieron.

Cesteros.—Pérez Negro.—Borralló.—López González.—Corcuera.—Ducacal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el párrafo 3.º del art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, la Comisión en vista de la relación de créditos autorizados para personal por la Real orden aprobatoria del presupuesto que ha de regir en el actual ejercicio económico, adoptó los acuerdos siguientes:

1.º Suprimidos el descuento gradual que se impuso á los funcionarios del Cuerpo administrativo y Facultativo de las diversas dependencias y Establecimientos de la Beneficencia provincial, se expide credenciales restableciéndoles á sus antiguos sueldos, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Secretaría	
Excmo. Sr. D. Camilo Pozzi, Secretario	12.500
D. Ramón Rodríguez Arau, Oficial mayor, Jefe del Negociado de primera clase	6.000
D. Gerardo Medina, Jefe del Negociado de segunda clase	5.000
D. Marcelino Barrios, idem id.	5.000
D. Julián Pérez Negro, idem id.	5.000
D. Valentín Pancorbo, Oficial de la clase de primeros	3.500
D. José Pané, idem id.	3.500
D. José Balbiani, Oficial de la clase de segundos	3.000
D. Higinio Lacasa, Oficial de la clase de segundos	3.000
D. Antonio Alvarez, idem id.	3.000
D. Mariano Pérez Toribio, idem id.	3.000
D. Santiago Sánchez, Oficial de la clase de terceros	2.500
D. Mariano Barrera, idem id.	2.500
D. Luis Adell, idem id.	2.500
D. Francisco García Bordona, idem id.	2.500

	Pesetas.
D. Enrique Díaz, Oficial de la clase de cuartos	2.000
D. Francisco Díaz de la Guardia, idem id.	2.000
D. Eduardo Barrón, idem id.	2.000
D. Pablo López, idem id.	2.000
D. Tomás Caród, idem id.	2.000
D. José Gómez, idem id.	2.000
D. Francisco P. Linares, idem id.	2.000
D. Tomás Ramos de Pablo, idem id.	2.000
D. Félix Esteban Díez, idem id.	2.000
D. Emilio Fernández Mora, idem id.	2.000
Contaduría	
D. Andrés Rodríguez Corrales, Contador	9.000
D. Aurelio Hidalgo, Jefe de Negociado de tercera clase	4.000
D. Esteban Bergia, Oficial de la clase de segundos	3.000
D. Faustino Romo, idem id.	3.000
D. José de la Morena, Oficial de la clase de terceros	2.500
D. José Soto Vallejo, Oficial de la clase de cuartos	2.000
D. Ricardo Alvarez, id. id. id.	2.000
Portería	
D. José Castillejos, Portero Mayor	3.000
D. Fernando Gaspar, id. primero	2.000
D. Manuel Gil, Portero segundo	1.950
D. José Fernández, idem tercero	1.900
D. Valentín Alonso, idem cuarto	1.850
D. José Alvarez, Portero del exterior	1.850
D. Mariano Ureña, Ordenanza primero de la clase de primeros	1.400
D. Juan Antonio García, idem segundo id.	1.875
D. Antonio García Sanz, idem tercero id.	1.350
D. Gabriel Sacristán, idem cuarto id.	1.325
D. Vicente Ureña, idem quinto idem	1.300
D. Pío Paredes, idem sexto id.	1.275
D. Manuel Crespo, idem séptimo id.	1.250
D. Benito Arrojo, idem primero de la de segundos	905
D. Luis del Campo, idem segundo id.	900
D. Pablo Arenas, idem tercero idem	875
D. Ramón García Sanz, id. cuarto id.	860
D. Francisco Santa María, idem quinto id.	845
D. José Fernández, idem sexto idem	830
D. José Cuesta, idem séptimo idem	827
D. Prudencio Ortega, id octavo idem	820
D. Matías Alvarez, idem noveno idem	730
D. Lorenzo de Prada, idem diez idem	730
D. Clemente Morate, idem once idem	730
Archivo	
D. Gonzalo Martín Verganza, Oficial de la clase de cuartos	2.000
D. Mariano Merino, idem id.	2.000
D. Ramiro Mestre, idem id.	2.000
D. Francisco Agustín, Depositario	8.000

	Pesetas
D. Alfredo Avendaño, Jefe de Negociado de segunda clase	5.000
D. Manuel Díaz Montenegro, Oficial de la clase de terceros	2.500
D. Francisco López Serrano, idem de la de cuartos	2.000
Arquitectos	
D. Luis María Argenti, Arquitecto de distritos	4.500
D. Aquilino Hernández, Delinenteante primero	3.000
D. Eusebio Muñoz, idem segundo	2.500
D. Félix Prieto, idem tercero	2.000
Boletín oficial	
D. Luis Seguí, Oficial de la clase de terceros	2.500
Quintas y Censos	
D. Joaquín Cerdan, Jefe de Negociado de segunda clase	5.000
D. Alberto Girón, Oficial de la clase de primeros	3.500
D. Julio Alvarez Builla, idem de segundos	3.000
D. Tomás Bricio, idem de tercetos	2.500
D. Enrique Batres, idem de tercetos	2.500
D. Leopoldo Mollinedo, idem	2.500
D. Juan Calomarde, idem	2.500
D. Florencio Alonso, idem	2.500
D. Marcos Tamayo, Oficial de la clase de cuartos	2.000
D. Rogelio Machicado, idem	2.000
D. José Latorre, idem	2.000
D. Enrique Saiz Torres, idem	2.000
D. Cesar Carnicer, idem	2.000
D. Faustino Fernández Jubera, Oficial de la clase de cuartos	2.000
D. Eugenio Oliver, idem	2.000
Instrucción pública	
D. Cipriano Garrote, Cajero de la Junta, Jefe de Negociado de tercera clase	4.000
D. Pedro Arroyo, Oficial de la clase de terceros	2.500
D. Manuel Pardo, idem de la de cuartos	2.000
Biblioteca	
D. José Fernández Cemillán, Oficial de la clase de cuartos	2.000
Atenciones de la Beneficencia provincial	
D. José Eugenio Olavide, Médico primero	6.000
D. José María Palominos, idem	6.000
D. José María Esquerdo, idem segundo	5.000
D. Julio Pérez Obon, idem, id.	5.000
D. Pascual Candela, idem primero de la clase de terceros	4.500
D. Manuel Sanz Bombín, idem segundo de idem	4.500
D. José Sáez Velázquez, idem tercero de id.	4.500
D. José Lacasa, idem cuarto de idem	4.500
D. Antonio Espina, idem primero de cuartos	4.000
D. Simón Hergueta, idem segundo de idem	4.000
D. Casimiro Roa, idem tercero de idem	4.000
D. Enrique de Isla, idem cuarto de idem	4.000
D. Francisco Valenzuela, idem primero de la de quintos	3.500
D. Francisco S. Cerezo, idem segundo de idem	3.500
D. Baldomero Gómez Alvarez, idem tercero de idem	3.500

	Pesetas.
D. Ricardo G. de Figueroa, Médico cuarto de la clase de quinto	3.500
D. Jerónimo Hurtado, idem primero de la de sextos	3.000
D. Juan Cisneros, idem segundo de idem	3.000
D. Enrique Campesinos, idem tercero de idem	3.000
D. Fernando Castelo, idem cuarto de idem	3.000
D. Ricardo Pérez Valdés, idem primero de la de séptimos	2.500
D. Antonio Bravo, idem segundo de idem	2.500
D. Alfredo Rodríguez Viforcos, idem tercero de idem	2.500
D. Baltasar Hernández Briz, idem cuarto de idem	2.500
D. Francisco Huertas, idem quinto de idem	2.500
D. Enrique Capdevila, idem sexto de idem	2.500
D. Matías Martín Romero, idem séptimo de idem	2.500
D. Rafael Reyes, idem octavo de idem	2.500
D. Ramon Lobo, idem primero de la de octavos	2.000
D. Víctor Cebrián, idem segundo de idem	2.000
D. Jesús Lozano, Médico tercero de la clase de octavos	2.000
D. Isidro Giol del Valle, idem cuarto de la de octavo	2.000
D. Jaime Vera, idem quinto de idem	2.000
D. Juan Bravo, idem sexto de idem	2.000
D. Juan Azúa, idem séptimo de idem	2.000
D. Sinfiriano García, idem octavo de idem	2.000
D. Jacobo López Elizagaray, idem noveno de idem	2.000
D. José Ortiz, idem diez de idem	2.000
D. Rafael del Valle, idem once de idem	2.000
D. Juan Madjnavetia, idem doce de idem	2.000
D. Antonio García Cuello, idem trece de idem	2.000
D. José Codina Castellvi, idem catorce de idem	2.000
D. Angel Garrido, Farmacéutico primero	7.500
D. Isidoro López Dueñas, idem segundo	6.500
D. José López Girón, idem tercero	5.500
Capellanes	
D. Julián Sierra Ovejero, Capellán Mayor	2.000
D. Fermín Alfa, idem primero de la clase de primeros	1.750
D. Miguel Callejos, idem segundo de la de idem	1.760
Diferentes empleados	
D. Enrique Pérez Beltrán, Inspector de carnes	2.500
D. José Blanco, Revisor Superior	1.000
D. Antonio Ortiz, idem	1.000
Hospital provincial	
Sirvientes	
D. Pedro Sanz Frutos Sacristán primero	750
D. Félix Antiga Latorre, idem segundo	540
Dirección	
D. Antonio Serrano, Jefe de Ne-	

	Pesetas.
gociado de la clase de segundos Director.....	5.000
D. Cayetano López Megino, Oficial de la clase de cuartos....	2.000
Hospital de San Juan de Dios	
<i>Sirvientes</i>	
D. Isidoro Villanueva, Enfermero Mayor.....	1.750
D. José J. Arrechea, idem.....	1.750
D. Francisco Méndez, idem segundo.....	1.250
D. Cipriano Labastida, idem segundo.....	1.250
D. José Fray Jurado, Carpintero.....	366
D. Antonio Correa, Escribiente.....	999
D. Valentin Ventosa, Maestro Instructor de niños.....	999
<i>Empleados</i>	
D. Mariano Jiménez, Jefe de Negociado de segunda clase, Director.....	5.000
D. Miguel Tarín, Comisario de entradas.....	2.000
Museo y Laboratorio	
D. Antonio Mendoza, Jefe del Museo.....	4.000
D. José Madrid Moreno, Ayudante segundo.....	2.000
D. Leonardo Pérez del Yerro, idem tercero.....	1.750
D. Eugenio Zoffio, Escultor.....	2.000
Hospicio	
<i>Sirvientes</i>	
D. Nicasio Sebastián Lozano, Sacristán.....	750
D. Juan de Luna, Dentista....	750
<i>Empleados</i>	
D. Leandro Robles, Comisario de entradas, Oficial de la clase de terceros.....	2.500
D. Martín López, Oficial de la clase de cuartos.....	2.000
D. Manuel Urosas, Inspector Mayor.....	2.000
D. Aurelio Dantín, Profesor de modelado.....	2.000
D. Rafael González Fuentes, Maestro de la banda de tambores.....	500
D. Marcelo Sanz Romo, idem de gimnasia.....	1.250
Imprenta	
D. Luis Montenegro, Inspector Regente.....	3.000
D. Antonio García, Corrector....	2.000
D. Juan Manuel Frutos, Maquinista.....	2.000
Asilo de las Mercedes	
<i>Empleados</i>	
D. Antonio Palomar, Comisario de entradas, Oficial de la clase de cuartos.....	2.000
<i>Inclusa</i>	
D. Andrés Domarco, Jefe de Negociado de la clase de segundos, Director.....	5.000
D. Manuel Vela, Oficial de la clase de terceros.....	2.500
Cuentas municipales	
D. Angel Alvarez Horcajo, Oficial de la clase de primeros..	3.500
D. Luis de Córdoba, Oficial de la clase de terceros.....	2.500
D. Modesto Moyrón, idem.....	2.500
D. Nicolás Fernández, idem de cuartos.....	2.000

	Pesetas
D. Benito Fernández Cano, idem de idem.....	2.000
D. Pedro Martínez Salas, idem de idem.....	2.000
2.º Por venir autorizados los respectivos créditos en el presupuesto, se acuerda expedir nombramientos y títulos de Oficial de la clase de primeros, con el haber anual del 3.500 y categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, al Archivero Bibliotecario, D. Antonio Florez Hernández	
Idem de Oficiales de la clase de segundos por ascenso, con el haber de 3.000 pesetas anuales, a D. Valeriano Sagastume, D. Luis Talavera y D. Francisco Beltrán.	
Idem de Oficiales de la clase de terceros y por ascenso, con haber de 2.500 pesetas anuales, a D. Antonio Hernández Administrador del BOLETÍN OFICIAL, y D. Julio Reyes.	
Idem de la clase de cuartos con el haber de 2.000 pesetas anuales, a don Santos López Garrido, D. Sabas de la Peña y D. Afrosio Villalobos.	
Idem de Oficial de la clase de quintos con el haber anual de 1.500 pesetas por ascenso, a D. Juan Sáez de Parayuelo.	
Idem de aspirantes a Oficial de la clase de primeros, a D. Alberto González y D. Pablo Arroyo, con el haber de 1.250 pesetas anuales.	
Idem de aspirante a Oficial de la clase de segundos, con el haber anual de 1.125 pesetas, a D. Balbino Martín.	
Idem id. de la clase de terceros, con 999 pesetas anuales, D. Alfredo Fabregas.	
Idem de Enfermero mayor del Hospital provincial, con el haber anual de 1.750 pesetas, a D. Mariano Crespo.	
Idem de Conserje de depósito de cadáveres, a D. Fernando Junco, con el haber anual de 1.000 pesetas.	
Idem de Meritorio con 700 pesetas anuales, a D. Tomás Rodríguez Alonso.	
Idem de Meritorio con el haber de 500 pesetas anuales, a D. Valeriano Rivera.	
Idem de Ayudante Arquitecto a don Felipe López Martín, con el haber de 2.250 pesetas anuales.	
Idem de Escribiente de las Oficinas centrales con el haber anual de 720 pesetas, a D. Joaquín Caballero, y de escribiente del Hospital provincial con igual haber a D. Ricardo Varela Carballés, D. Jose Jenaro Jiménez y D. Nicolás Usera.	
Idem de Ordenanza del mismo Hospital, a D. Esteban López, con el haber de 720 pesetas anuales.	
Idem de Cocinero mayor del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 999 pesetas, a D. Eustaquio Rodríguez Carralón.	
Idem de Porteros de servicio exterior de dicho Establecimiento con el haber de 366 pesetas, a D. Justo Orive.	
Idem de Carretero del mismo Establecimiento con igual haber, a D. Julio Alvarez Sanz.	
Idem de Ordenanza del mismo Establecimiento, con el haber de 366 pesetas anuales a D. Saturnino Mayo, D. José Martínez, D. Gregorio Peñaranda, Don Julián Ontiveros, D. Mateos Fernández, D. León Fontela, D. Carlos Pascual y Don Francisco Castellanos.	
Idem de Vigilantes con igual haber, a D. Jacinto Fernández y D. José Varela.	
Idem de Mozo de excusados con igual haber, a Joaquín Madrid.	

Nombramiento de Jefe Clínico del mismo Establecimiento con el haber anual de pesetas 997'50, a D. Antonio Paez.

Idem de Profesor de Dibujo del Hospicio con el haber anual de 1.000 pesetas, a D. Manuel García Pajarón.

Idem de Profesor de Dibujo del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con el haber de 1.500 pesetas anuales, a Don José Padrós.

Idem de Jardiner del mismo Asilo, con el haber anual de 500 pesetas, a Benito Serrano

Idem de Ordenanza de la Inclusa, a D. Julián Jaen con el haber anual de 365 pesetas anuales.

3.º Existiendo autorizado en el presupuesto un crédito de 7 000 pesetas asignadas en la partida de «Material» para remunerar servicios de Ordenanzas y Escribientes meritorios, se acuerda conceder la gratificación anual de 700 pesetas al Ordenanza de dicha clase, José Posada.

Idem la de 500 pesetas, a Felipe Nogal y Manuel Fernández.

Idem la de 420, a Francisco Rodríguez, Félix del Ama y José María Rubio.

Idem la de 360, a Antonio Rodríguez, Julián Perona y Ginés Santayana.

Idem la de 240, a Julio Mohino, Francisco Revuelta y Manuel Infantes, expidiéndose a todos las oportunas credenciales.

Conceder 500 pesetas de gratificación anual al Escribiente meritorio Marcos Casado y 300 al de igual clase Félix Armero.

Nombrar Escribiente meritorio con 600 pesetas anuales, a D. Tomás Gil.

Asignar la gratificación anual de 600 pesetas al meritorio D. Alfonso Rodríguez Colomiers, que en la actualidad no disfruta ninguna.

Nombrar Escribiente meritorio con 300 pesetas anuales, a D. José Gómez por ascenso de D. Marcos Casado.

Conceder 240 pesetas anuales en concepto de gratificación para casa, al Portero tercero José Fernández por no haber local adecuado en el Palacio provincial y ser el único de los de su clase que no disfruta de este beneficio.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental R. Rodríguez Arau.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en 9 del actual, comunica a la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«El Ayuntamiento de la villa de Alcobendas, de esta provincia, solicitó en 6 de Agosto de 1888 el que con arreglo a la Ley de 8 de Mayo del mismo año, se exceptuaran de la venta los terrenos denominados Baldío del Juncal y Arroyo del mismo nombre, deduciéndose de los términos de la instancia el que la petición se formulaba por el concepto de aprovechamiento común.»

No se estimó por la Administración de Hacienda que estaba suficientemente claro el concepto por el que formulaban la petición y la legislación que se invocaba, y así es, que se dirigió a la Alcaldía del pueblo, preguntando sobre estos extremos, y la citada Autoridad municipal manifestó en oficio de 12 de Diciembre de 1888 que el propósito firme y deliberado del Ayuntamiento era que la excepción

de que se trata fuera como de bienes de aprovechamiento común, y tramitada y resuelta con arreglo a la legislación antigua, pero que se reservaba el derecho, por si era denegada, de incoar nuevo expediente como Dehesa boyal y con arreglo a la Ley de 8 de Mayo de 1888.

Resulta, pues, que hay notable discrepancia entre la solicitud y el oficio del Alcalde por lo que se refiere a la legislación, en virtud de la cual se pretende la excepción, y por ello, dada la importancia que esto tiene para el Estado y el pueblo, esta Dirección general ha acordado que V. S. se sirva dirigirse de oficio al Alcalde de Alcobendas para que aquél manifieste terminantemente por medio del Ayuntamiento, si es la Ley de 11 de Julio de 1856 ó la de 8 de Mayo de 1888 la que invoca en definitiva al pedir la excepción.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 11 de Septiembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

De conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 49 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, en todos los felatos interiores, exteriores, permanentes ó provisionales, estarán a la vista del público las tarifas del impuesto de Consumos autorizadas con la firma del Administrador de Hacienda de la provincia y con el sello de la Administración.

Y como son muchos los Ayuntamientos que no han cumplido con este servicio, se hace presente por medio de este BOLETÍN para conocimiento de los interesados, a los que se concede un plazo de ocho días para cumplimiento de este servicio, remitiendo a esta oficina las mencionadas tarifas por duplicado para su autorización.

Madrid 13 de Septiembre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, los Ayuntamientos que verifiquen la recaudación del impuesto exigiendo los derechos a la entrada de las poblaciones, Administración municipal y los arrendatarios con los Municipios, están obligados a formar y remitir mensualmente, a esta Administración un estado comprensivo de las unidades por especies que durante cada mes se hayan adeudado para el consumo de la población, expresando los derechos devengados por el total de cada especie.

Los arrendatarios con facultad exclusiva de venta y los Municipios que hagan uso de este medio de recaudación del impuesto, estan así mismo obligados a facilitar mensualmente, noticia de las unidades de cada especie vendidas en la localidad para el consumo de la misma.

Y como se observa un retraso grande en el cumplimiento de este servicio, se hace público por medio de este BOLETÍN para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que en término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este mismo, deben remitir los datos estadísticos referidos, correspondientes a los meses de Julio y Agosto últimos,

y que en lo sucesivo periódicamente, dentro de la primera semana de cada mes, harán otro tanto, respecto de los datos del mes anterior.

Madrid 13 de Septiembre de 1897.— El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

De conformidad con lo dispuesto en la segunda parte del art. 314 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, se recuerda á los Ayuntamientos que no lo hayan verificado, la obligación que tienen de hacer efectivo dentro del presente mes, la cuarta parte del cupo total para el Tesoro; advirtiendo á los Concejales de los respectivos Ayuntamientos, que si el pago no se verifica en el plazo marcado ó no se exponen consideraciones atendibles en la forma que determina el art. 213, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Septiembre de 1897.— El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda

2.ª Zona

CONTRIBUCIONES TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y CARRUAJES DE LUJO

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por dichos conceptos que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid á 13 de Septiembre de 1897.— El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

Ayuntamientos

El Alamo

Por el delicado estado de salud del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos pagadas de fondos municipales, por la asistencia de una á 30 familias pobres, quedando en libertad el agraciado de contratar sus iguales con los demás vecinos pudientes de la localidad.

Además, percibirá los honorarios de costumbre por la asistencia á partos, golpes de mano airada y enfermedades seoretas.

La población consta de 214 vecinos y es sana, distando de la capital 30 kilómetros y seis de Navalcarnero, su cabeza de partido, en donde existe estación férrea de la línea que conduce desde la capital á la Villa del Prado, pasando además por esta población, coche que se dirige á la subsodicha capital.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas y en el papel correspondiente, al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El Alamo á 12 de Septiembre de 1897.— El Alcalde, Balbino Ortega.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera Región.

Ignorándose el domicilio en esta Plaza de Doña Angustias Ferrer y González, viuda del Excmo. Sr. Subinspector Médico de segunda D. Pedro Peñuelas y Fornesa, y debiendo notificarle el acuerdo recaído en el expediente de inventario instruido en la Habana al fallecimiento de su citado esposo; usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por este primero y único edicto llamo, cito y emplazo á la dicha señora Doña Angustias Ferrer, para que en el preciso plazo de diez días, comparezca á este Juzgado, sito en la calle de Mendizabal, 42, á los efectos de notificación que se interesan, bien entendido que de no comparecer se dará por notificada.

Y para que la presente tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid á 7 de Septiembre de 1897.—El Juez instructor, José de la Prada.—El Secretario, Doroteo Sancho.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 13 del actual en el sumario que se instruye por suicidio de Antonio Rodríguez, se cita á los parientes mas próximos de dicho Antonio Rodríguez, natural de Villafranca del Bierzo, de cincuenta años de edad, casado, confitero, para que comparezcan en su sala audiencia, sito en

el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Septiembre de 1897.— V.º B.º = El Juez, Manuel del Valle = El Escribano, Antonio Lago.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito llamo y emplazo á Javiera Castañón López, natural de Madrid, hija de Luciano y María, de cuarenta años, soltera, que ha tenido su domicilio en la ronda de Atocha, núm. 11, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por estafa; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos negros, y viste falda de percal obscuro y toquilla negra, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 Septiembre de 1897.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, por mi compañero Sr. De Antonio, Federico Camacha y Jiménez.

GETAFE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido como cumplimiento á carta orden de la Excma. Audiencia de Madrid, procedente del sumario que se sigue contra Eugenio Santiago Delgado, y otro, vecinos de San Martín de la Vega, por hurto de leñas, se cita á los testigos Francisco Serrano y José Lozano, de oficio fabricantes, que en el invierno último hicieron la corta de leñas en la Acequia del Jarama, término de dicho pueblo, á fin de que el día 20 de Octubre próximo, y hora de las doce y media de su tarde, comparezcan ante los señores de la Sección segunda de la sala de lo criminal de dicha Excelentísima Audiencia provincial, sito en el Palacio de Justicia, Salesas, á declarar en el acto del Juicio oral de la referida causa; bajo apercibimiento si no lo verifican de imponérseles la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tengan efecto las citaciones acordadas expido la presente cédula que firmo en Getafe á 9 de Septiembre de 1897.—El actuario, Inocente Mondejar.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á Lucia Guerra, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca

ante este Juzgado, el día 20 del actual, á las diez de su mañana, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7 principal, á la celebración de un juicio de faltas y reconocimiento del Médico forense; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Septiembre de 1897.— V.º B.º = Monroy.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 19 de Febrero de 1886 con los números 176.154 de entrada, y 6.338 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Torrechiva, Castellón, por el concepto de tercera parte del 80 por 100 de Propios, importante dicho depósito 1.051'56 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 14 de Septiembre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya

Comisaría de guerra de Leganés

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencia y Utensilios militares de Leganés.

Hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de este punto, trigo, harina de toda pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos, á fin de que puedan presentar sus ofertas suscritas á las once de la mañana del día 1.º de Octubre próximo en la Comisaría de Guerra de esta Villa, sito en la calle de la Cantimplora, núm. 3.— P. O., El Oficial primero de Administración militar, Leonardo Mesa.

14.º Tercio de la Guardia civil

El día 22 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el Cuartel del Barrio de Salamanca, Serrano, 44, que ocupa la fuerza del 14.º Tercio de la Guardia civil, la segunda subasta para la venta de un caballo declarado inútil para el servicio del Instituto, por haber quedado desierta la primera.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 13 de Septiembre de 1897.— El Coronel subinspector, Julio Fajardo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros 217.978 pesetas por 1.865 imposiciones, de las cuales son nuevas 285, y se han satisfecho en los días 10, 11 y 12, 255.604 pesetas á solicitud de 626 imponentes, 227 de ellos por saldo.

Madrid 12 de Septiembre de 1897.—El Director, José Alvarez Mariño.